



**SEAJAL**  
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría  
Ejecutiva

# **Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de la Unidad de Prevención y Gobernanza para las Paces de la SESAJ**

**Agosto 2023**

## CONSIDERANDOS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1° que en nuestro país todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por ella y en los tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, así como de las garantías para su protección, por lo que las autoridades, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, garantizando la protección más amplia.

II. De igual manera, conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024 refiere que nadie debe ser excluido a las actividades y circuitos de la cultura, los que representan, en la actual circunstancia, factores de paz, cohesión social, convivencia y espiritualidad.

III. El Plan de Desarrollo 2018-2024 alude a que nadie debe ser excluido a las actividades y circuitos de la cultura, los cuales representan, en la actual circunstancia, factores de paz, cohesión social, convivencia y espiritualidad.

IV. La Ley de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco en su artículo 4, punto 3, establece que la cultura de paz es el conjunto de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos tratando de abordar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y los gobiernos, dicha definición está basada en los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, así como en el respeto de los derechos humanos, la democracia, la inclusión, la promoción del desarrollo, la educación para la paz, la libre circulación de información y la mayor participación de la mujer como enfoque integral para prevenir la violencia y los conflictos.

V. Asimismo, la Ley de la Cultura de la Paz del Estado de Jalisco, contempla en sus artículos 3, 4 fracción II, 6 fracción I, 7 y 8 fracción IV, que la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana es el ente estatal responsable, entre otras, de proponer estrategias en materia de cultura de paz en los ámbitos de aplicación especial previstos en la citada Ley normativa.

VI. El Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo, establece como parte de sus temas transversales que la cultura de la paz ofrece una perspectiva integral y transdisciplinaria para abordar los conflictos, asumiendo que son parte de la vida misma y consecuencia natural de la diversidad, procurando la gestión de alternativas no violentas que inciten a la reflexión, promuevan la creatividad y detonen innovación para su resolución. Igualmente, en Jalisco se cuenta con el modelo de gobernanza el cual tiene como finalidad la transversalidad de sus niveles para integrar a todas las autoridades del Estado en un esquema de corresponsabilidad con la ciudadanía, que legitime la toma de decisiones conjuntas y que derive en un ejercicio de gobierno más efectivo y directo.

VII. El Programa Estatal para la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia, creado con fundamento a lo señalado en el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece en su **Objetivo 4. Gobernanza como medio para la Prevención**, el de Fortalecer la coordinación la gestión estratégica entre el Estado, los municipios y diversos actores de la sociedad civil mediante el desarrollo de capacidades técnicas y operativas para la planeación, implementación, monitoreo y evaluación de las estrategias y acciones para la reducción de la violencia y la delincuencia.

VIII. El 11 de mayo de 2021, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la Ley de Cultura de Paz para el Estado de Jalisco, que impulsen acciones coordinadas para la implementación de políticas, planes y programas en el Estado y en los Municipios, en la que se señala en su artículo 8 fracción II que es atribución de la Secretaría de Planeación y Participación

Ciudadana, coordinar la elaboración, diseño, aplicación, supervisión y evaluación del Programa Estatal de Cultura de Paz, asimismo, el Programa Estatal de Cultura de Paz en Jalisco tiene como fin establecer las directrices que deberán seguir las entidades del Estado para la elaboración e implementación de acciones en materia de cultura de paz, así como los instrumentos e indicadores necesarios para el seguimiento y evaluación de las mismas.

**IX.** Por último y como parte fundamental se encuentra el Programa Estatal de Cultura de Paz de Jalisco, mandatado por la Ley de Cultura de Paz, que es el instrumento rector que señala las acciones y vinculación que debe realizar el Gobierno del Estado para el impulso de la Cultura de Paz en Jalisco, dicho Plan tiene entre sus temáticas prioritarias, 3.1 Educación para la paz, como parte de su Estrategia III; marca como segundo punto la creación de Unidades de Prevención y Gobernanza para las Paces en las diferentes instancias de gobierno, como parte de la implementación de mecanismos de participación ciudadana en las estrategias de prevención social de las violencias a fin de que sean congruentes con las necesidades territoriales.

**X.** En relación a todo lo anterior, es imperioso crear las Unidades de Prevención y Gobernanza para las Paces, con el objetivo de asegurar que la institucionalización de la prevención, participación ciudadana, gobernanza y cultura de la paz sean pilares fundamentales en la toma de decisiones tanto administrativamente como en la ejecución de las políticas públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco.

**XI.** En este sentido congruente con lo anterior, esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, siguiendo los criterios del Ejecutivo, se aprobó la creación de la Unidad de Prevención y Gobernanza para las Paces de este Organismo, en la Segunda Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno, en fecha 30 de marzo de 2023.

Por lo que a fin de regular la integración y funcionamiento de la Unidad de Prevención y Gobernanza para las Paces de la Secretaría Ejecutiva se emiten los siguientes:

## **LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN Y GOBERNANZA PARA LAS PACES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO.**

### **TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** La Unidad de Prevención y Gobernanza para las Paces de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, es y será auxiliar de colaboración y articulación intra e interinstitucional de las dependencias y entidades, para la transversalización e institucionalización del enfoque de prevención, participación ciudadana, prácticas de gobernanza y cultura de paz.

**Artículo 2.-** Las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos son de carácter obligatorio y de observancia general para las y los servidores públicos que conformen y participen en la Unidad de Prevención y Gobernanza para las Paces de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

## **TITULO SEGUNDO FUNCIONAMIENTO Y ESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN Y GOBERNANZA PARA LAS PACES DE LA SESAJ**

### **CAPITULO I Del Objeto de la Unidad**

**Artículo 3.-** El objeto de la Unidad de Prevención y Gobernanza para las Paces de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco es garantizar la institucionalización del enfoque de prevención, participación ciudadana, prácticas de gobernanza y cultura de paz, como pilares fundamentales tanto en el ejercicio del servicio público, como en el diseño y ejecución de las políticas públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas y el medio ambiente, de forma sistémica, regenerativa, sostenible, autogestiva y con cuidados colectivos; a través de procesos de formación continua, diálogo, trabajo y herramientas colaborativas que favorezcan la recuperación de la confianza de la ciudadanía en el servicio público y generar corresponsabilidad en los objetivos comunes.

### **CAPITULO II De los Objetivos y Principios**

**Artículo 4.-** Para el cumplimiento de sus objetivos la Unidad de Prevención y Gobernanza para las Paces de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco tendrá las siguientes finalidades:

- I. Adoptar e implementar medidas de cultura institucional para la mejora del clima laboral, el autocuidado y cuidado colectivo, con base en herramientas de cultura de paz y gobernanza al interior del Organismo.
- II. Incorporar el enfoque de prevención, participación ciudadana, prácticas de gobernanza y cultura de paz, dentro de la estructura organizacional del Organismo, para asegurar y promover que el diseño de las políticas, programas, planes y presupuesto de la Secretaría Ejecutiva se contemple en cada uno de ellos.
- III. Fungir como vínculo con la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana para el cumplimiento de las líneas estratégicas, ejes de trabajo y funciones contenidas en los lineamientos y sus planes de trabajo.

**Artículo 5.-** Los principios de actuación que rigen el quehacer de la Unidad de Prevención y Gobernanza para las Paces de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco deberán ser:

- I. **Respeto.** Las y los servidores públicos deberán conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general, así como a todos los compañeros y las compañeras de trabajo, superiores y subordinadas, considerando sus derechos y libertad individual de ser, pensar y actuar diferente, de tal manera que se propicie el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficiencia y el interés público sin juicios ni prejuicios.

- II. Respeto a los derechos humanos.** Las y los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, deberán garantizar, promover y proteger los derechos humanos de conformidad con los principios de **Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad**.
  
- III. Cultura de la Prevención.** La cultura de la prevención está conformada por el conjunto de valores, principios, conocimientos y actitudes de una sociedad que le permiten identificar, prevenir, reducir, prepararse, reaccionar y recuperarse de las emergencias o desastres.  

La cultura de la prevención se fundamenta en el compromiso y la participación de todos los miembros de la sociedad, partiendo de la vivencia de esta práctica por cada persona, luego como parte de un grupo o comunidad, organización e institución y que esto se vea reflejado como enfoque transversal en cualquier política, programa o proyecto público.
  
- IV. Participación Ciudadana.** Se reconoce el derecho humano a la participación ciudadana y popular como un principio fundamental en la organización política y social, el cual se entiende como el derecho de los habitantes y ciudadanos del Estado para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno.
  
- V. Gobierno Abierto.** Es una política y actitud gubernamental estatal y municipal orientada a generar la apertura y condiciones para facilitar la realización de procesos de gobernanza, enfocada a generar alternativas de solución a los problemas, escucha activa a las demandas y necesidades sociales involucrando a la ciudadanía, facilitando el acceso a la información, a los servicios y espacios de gobernanza de manera proactiva.
  
- VI. Gobernanza.** Es un proceso de gobernar compartido, participativo, interdependiente, relacional, horizontal, por redes, en asociación público–privado o gubernamental–social, que involucra a los distintos órdenes de gobierno, con diversos actores económicos y sociales, para adoptar las decisiones públicas más apropiadas, eficaces y responsables.
  
- VII. Práctica de la Cultura de Paz.** Las y los servidores públicos asumirán la paz como un proceso de vida, dinámico e imperfecto, de igual forma cultura laboral y social que articula los diversos valores para la gestión pacífica de los conflictos y la construcción de otros mundos posibles, que propicia y sustenta actitudes de entendimiento, trabajo, respeto y comprensión de ideas y puntos de vista diversos, así como la generación de consensos para la toma de decisiones sobre el desarrollo institucional, en el marco de condiciones que propician la convivencia en los que primen el respeto a los derechos humanos y las relaciones armónicas con el medio ambiente.
  
- VIII. Igualdad y no discriminación.** Las y los servidores públicos prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las orientaciones sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

### **CAPITULO III** **Líneas Estratégicas y Ejes de Trabajo**

**Artículo 6.-** Como parte de su funcionamiento, la Unidad de Prevención y Gobernanza para las Paces de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco tendrá como **líneas estratégicas** las siguientes:

- I. Acompañar y facilitar procesos de formación sobre conceptos, formas y procesos implicados para la incorporación de los principios de prevención, prácticas de gobernanza y cultura de paz en el personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.
  
- II. Incidir para que, en la planeación, presupuestación e implementación, así como en el seguimiento y evaluación de las políticas, programas, planes, proyectos y acciones al interior de cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco, se asegure la transversalización e institucionalización del enfoque de prevención, prácticas de gobernanza y cultura de paz, tanto en los procesos centrados en las personas como en los fines con enfoque de resultados.

**Artículo 7.-** De acuerdo con las líneas estratégicas, los ejes de trabajo de la Unidad de Prevención y Gobernanza para las Paces de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco resaltan las siguientes:

- I. **Formación experiencial.** Las Unidades de Prevención y Gobernanza para las Paces serán las encargadas de asistir a las capacitaciones que sean ofertadas por parte de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana y éstas a su vez replicarlas con el personal del Organismo, con el fin de transversalizar e institucionalizar el enfoque de prevención, prácticas de gobernanza y cultura de paz, para lo cual se deberá:
  - a) Aprobar y socializar con el personal de la Unidad de Prevención y Gobernanza para las Paces de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, el Programa Anual de Trabajo en donde se identificará el calendario de formación que se convoca por parte de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.
  
  - b) Confirmar la participación de las personas que asistirán a las capacitaciones que sean convocadas, según se indique.
  
  - c) Adecuar lo aprendido para la aplicación de ello en su práctica cotidiana, así como en la planeación, presupuestación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos que realice su dependencia o entidad.
  
  - d) Solicitar apoyo o asesoría a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana para lograr lo establecido en el inciso anterior.

- II. Proyectos y articulación.** Diseñar y activar proyectos de forma participativa a partir de lo aprendido en las capacitaciones, tanto con el equipo de su dependencia o entidad para mejorar la cultura institucional, así como con otras instancias y sectores sociales, con el fin de prevenir la duplicidad de acciones, promover la cultura de prevención y la cultura de paz a través de metodologías participativas, para lo cual deberán:
- a) Generar espacios de gobernanza interna entre el personal de las Unidades de Prevención y Gobernanza para las Paces para el diseño de proyectos que puedan ser de beneficio para el personal de la dependencia o entidad con los principios de las Unidades de Prevención y Gobernanza para las Paces.
  - b) Activar proyectos colaborativos con otras instancias y/o sectores sociales y notificar a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana a través de una ficha descriptiva del proyecto, así como evidencia del trabajo colaborativo, con el fin de documentar los logros de los aprendizajes de la Unidad de Prevención y Gobernanza para las Paces de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, y que se integren al Informe Anual de las mismas, así como a los apartados de Cultura de Paz o Gobernanza para el Desarrollo según correspondan del Informe de Gobierno.
  - c) Compartir convocatorias, eventos e información en los canales de comunicación establecidos para el fortalecimiento de las capacidades y financiamiento de proyectos colaborativos.
  - d) Gestionar la información de las distintas áreas del Organismo cuando se solicite por parte de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana con el fin de integrar el registro de redes, mapa de paz, acciones de paz, espacios de gobernanza, entre otras.
- III. Planeación, Evaluación y Seguimiento.** Emitir bimestralmente informes de evaluación para dar cuenta de los resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas ejecutadas por el Organismo.

#### **CAPITULO IV De las Funciones**

**Artículo 8.-** En cumplimiento con las líneas estratégicas y los ejes de trabajo, la Unidad de Prevención y Gobernanza para las Paces de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco tendrá las siguientes funciones:

- I. Ser vínculo con la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana para promover acciones de prevención, gobernanza y cultura de paz.
- II. Adoptar e implementar lo aprendido en sus acciones cotidianas para el fortalecimiento y mejora de la Cultura Institucional, con base en una cultura de paz, gobernanza interna, autocuidado y cuidado colectivo.

- III. Articular el trabajo y los Planes de trabajo con los de la Unidad de Igualdad de Género, del Grupo de Protección Civil, así como con los del Comité de Ética del Organismo, con el fin de coordinar esfuerzos.
- IV. Fomentar la implementación de metodologías participativas o mecanismos de participación ciudadana en los programas, proyectos y acciones públicas de su dependencia o entidad y garantizar su debida sistematización.
- V. Coordinar y gestionar recursos para la realización de los encuentros y proyectos de su dependencia o entidad, así como la reflexión y análisis de los mismos.

**Artículo 9.-** La Unidad de Prevención y Gobernanza para las Paces de la SESAJ, en colaboración con la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, deberá elaborar y presentar un Programa Anual de Trabajo el cual se registrará con base a las líneas estratégicas y los ejes de trabajo contenidos en estos Lineamientos, en donde se establecerán las fechas de los procesos formativos con el fin de que cada Unidad de Prevención y Gobernanza para las Paces las contemple dentro de su calendario de trabajo.

## **CAPITULO V De la Integración**

**Artículo 10.-** Quienes integren la Unidad de Prevención y Gobernanza para las Paces de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco serán designadas por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco y su designación será notificada por oficio a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.

Para ser designado/a como integrante de las Unidades de Prevención y Gobernanza para las Paces de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, se necesita contar con un nivel jerárquico superior de dirección o jefatura con facultad de toma de decisiones o que se identifiquen personas de la dependencia o entidad con experiencia en cualquiera de las tres temáticas y que tengan la intención de aportar al fortalecimiento del mismo con el resto del personal y actividades del Organismo.

**Artículo 11.-** A fin de garantizar su adecuado funcionamiento, la Unidad de Prevención y Gobernanza para las Paces de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, estará conformada de manera interna por al menos la persona titular de las siguientes unidades administrativas:

- I. La persona que ostente el cargo de Secretario Técnico
- II. Titular de la Coordinación de Administración
- III. Titular de la Subdirección de Seguimiento, Diseño y Evaluación
- IV. Titular de la Subdirección de Diseño Curricular
- V. Titular de la Subdirección de Comunicación y Medios
- VI. Titular del Comité de Ética de la SESAJ
- VII. Titular de la Subdirección de Análisis Jurídico



VIII. Representante de la Unidad Interna de Protección Civil

IX. Jefatura de Seguimiento y Evaluación

X. Subdirección de Coordinación Interinstitucional Municipal

El Titular del Órgano Interno de Control y el Titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, quienes serán invitados permanentes, con voz, pero sin voto;

La Unidad de Prevención y Gobernanza para las Paces de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco deberá elegir, de entre sus integrantes, a una persona representante, quien fungirá como Secretaria/o Técnica/o y será el Enlace de la Unidad ante la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.

Cada uno de los integrantes y de los invitados permanentes nombrará a su suplente, quien deberá de ser del nivel jerárquico inmediato inferior y pertenecer a la misma Unidad Administrativa, con excepción del Secretario Técnico quien podrá designar al suplente que considere dentro del organigrama de esta Secretaría Ejecutiva, buscando que la integración de las Unidades de Prevención y Gobernanza para las Paces siempre sea lo más paritaria posible.

**Artículo 12.-** Como parte del acto de la conformación de la Unidad de Prevención y Gobernanza para las Paces de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, deberá levantarse un acta en la que queden debidamente asentados los nombres y cargos de las personas designadas para tal encargo.

## **CAPITULO VI De las Sesiones**

**Artículo 13.-** La Unidad de Prevención y Gobernanza para las Paces de la SESAJ, deberá de sesionar cuando menos tres veces al año de manera ordinaria y de manera extraordinaria las que se crean pertinentes.

**Artículo 14.-** La convocatoria deberá remitirse a los integrantes de la Unidad, con al menos cinco días hábiles de anticipación para sesiones ordinarias y dos días hábiles para sesiones extraordinarias, lo que podrá realizarse por oficio o por medio electrónico, que asegure su recepción, y deberá señalar tipo y número de sesión, lugar, fecha y hora prevista para la celebración de la misma, así como dar a conocer el orden del día y la documentación que sirva como soporte para el análisis previo de los asuntos que se considerarán durante la sesión.

**Artículo 15.-** Los puntos del Orden del Día se determinarán entre los integrantes de la Unidad de Prevención y Gobernanza para las Paces de la SESAJ, a través de propuestas emitidas por ellos.

**Artículo 16.-** El Orden del Día se integrará conforme a lo siguiente:

- I. Registro de Asistencia
- II. Lectura, y en su caso, aprobación del Orden del Día
- III. Ratificación del Acta de la sesión anterior
- IV. Seguimiento de Acuerdos
- V. Asuntos Generales
- VI. Clausura de la Sesión

**Artículo 17.-** Las sesiones podrán llevarse a cabo de manera presencial, virtual o en ambas modalidades a través de videoconferencia u otros medios que permitan analizar, plantear y discutir en tiempo real los asuntos y sus alternativas de solución. En todas las sesiones deberán de registrar la asistencia de los integrantes de la Unidad, así como de quienes participen en ella, recabando las firmas autógrafas correspondientes.

**Artículo 18.-** El día fijado para la sesión se reunirán en el lugar destinado para tal efecto. A fin de que la Unidad de Prevención y Gobernanza para las Paces de la SESAJ sesione válidamente, deberá de contar con *quorum* legal, el cual se integra con el cincuenta por ciento más uno de los integrantes de la Unidad que se encuentren de manera física o virtual, lo que será verificado por la persona que haya sido designada como Secretario/a Técnico/a o su suplente.

En caso de que la persona que funja como Secretario/a Técnico/a se cerciore de la inexistencia de quórum en la hora citada, informará a los presentes, a efecto de que se concedan 15 minutos más de la hora acordada a fin de lograr el *quorum* legal.

Una vez transcurrido dicho tiempo sin existencia de quórum se levantará constancia de la no celebración de la sesión, dejando evidencia de las personas asistentes, en la lista de asistencia, mediante su firma o bien la grabación de la videoconferencia, según sea el caso, debiéndose emitir en ese momento una nueva convocatoria, notificando a las personas no asistentes.

**Artículo 19.-** En cada sesión se levantará un acta que será firmada por las y los integrantes asistentes. Las actas de las sesiones deberán detallar de manera circunstanciada su desarrollo y contendrán los siguientes aspectos:

- a) Lugar, fecha y hora de inicio, y terminación de la sesión;
- b) Tipo de sesión;
- c) Registro de asistentes, resaltando la dirección que representan;
- d) Orden del Día;
- e) Desahogo del Orden del Día;
- f) Descripción de las intervenciones;
- g) Acuerdos adoptados, junto con su votación respectiva; y
- h) Firma autógrafa de quienes asistieron.

**Artículo 20.-** Todas las personas miembros de la Unidad de Prevención y Gobernanza para las Paces de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco tendrán derecho a voz y voto a efecto de externar las decisiones respecto de cada uno de los acuerdos que sean sometidos a su consideración, salvo que tengan algún impedimento para ello, lo cual deberá formalizarse a través de la excusa correspondiente.

**Artículo 21.-** Las intervenciones de las y los miembros solo podrán tener lugar conforme la persona que funja como Secretario/a Técnico/a o su suplente de la Unidad de Prevención y Gobernanza para las Paces de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco vaya concediendo el uso de la voz y en base al turno que les corresponda, dichos turnos serán controlados por quien dirija las sesiones. Los acuerdos, decisiones y resoluciones de la Unidad de Prevención y Gobernanza para las Paces de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco se tomarán por mayoría simple de votos de las y los miembros presentes, salvo en los casos que la Ley establezca mayoría calificada; en caso de empate, la persona que funja como Secretario/a Técnico/a tendrá voto de calidad.

**Artículo 22.-** Además de lo previsto en el artículo 16, en la Primera Sesión Ordinaria se deberá aprobar el Plan Anual de Trabajo.

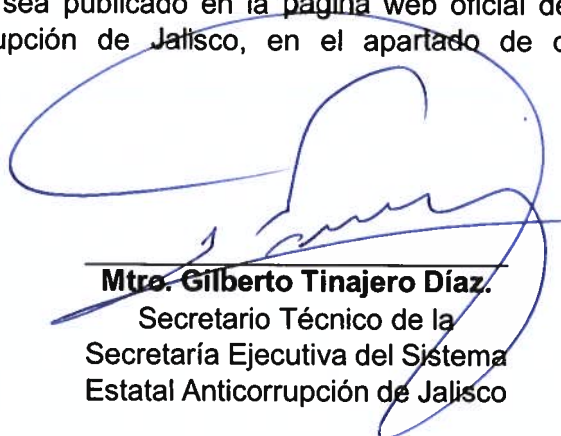
**Artículo 23.-** En la Segunda Sesión Ordinaria, además de lo previsto en el artículo 16, se deberán de presentar los informes de avances de las acciones de la Unidad de Prevención y Gobernanza para las Paces de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, al interior del Organismo.

**Artículo 24.-** En la Tercera Sesión Ordinaria, además de lo previsto en el artículo 16, se deberá de aprobar el Informe Anual de Actividades de la Unidad de Prevención y Gobernanza para las Paces de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, así como instruir a la persona que tenga el cargo de Secretario/a Técnico/a de la misma.

**Artículo 25.-** Los Planes Anuales de Trabajo y los informes de actividades de la Unidad de Prevención y Gobernanza para las Paces de la SESAJ, serán remitidos a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana para su validación.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** Los presentes Lineamientos de Integración y Funcionamiento de la Unidad de Prevención y Gobernanza para las Paces de la SESAJ, fueron aprobados el día **16 dieciséis del mes de agosto del año 2023 dos mil veintitrés** por parte del Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, lo anterior de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco en su artículo 23.1 fracción XIII y del artículo 18, fracción III del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, por lo que entrarán en vigor una vez que se le de vista al Órgano de Gobierno de la SESAJ y sea publicado en la página web oficial de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, en el apartado de obligaciones en materia de transparencia.



**Mtro. Gilberto Tinajero Díaz.**  
Secretario Técnico de la  
Secretaría Ejecutiva del Sistema  
Estatal Anticorrupción de Jalisco